

me concede el artículo 1,191, fracción 3ª del Código Civil, y todos los derechos que me reconoce la Constitución en sus artículos 4º y 27º que sean aplicables.

Y para todos los efectos del artículo 1,234 del Código Civil, acompaño á esta solicitud juntamente con los ejemplares que previene el artículo 1,236 del mismo Código.

Es gracia que solicito.

Guadalajara, Septiembre 27 de 1905.—*José M. Lupercio.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 27 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de una serie de fotografías que representan vistas, tipos y costumbres nacionales; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las referidas fotografías, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 30 de Septiembre de 1905.—*E. A. Chávez.*—Al Señor José M. Lupercio.—Guadalajara, Jal.

Son copias. México, 30 de Septiembre de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda.*

«Diario Oficial», Octubre 5 de 1905.

NUMERO 656.

Septiembre 30.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad artística á la Casa Dotesio, de Madrid, por las obras «El Dinero y el Trabajo», «Los Huertanos» y «El Príncipe Ruso».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Otto y Arzoz, apoderados de la casa editorial Dotesio, de Madrid (España), ante usted respetuosamente manifestamos: que la referida casa ha editado las siguientes obras:

Vives y Saco del Valle.—«El Dinero y el Trabajo» zarzuela en un acto.

Caballero y Hermoso.—«Los Huertanos», zarzuela en un acto.

Vives.—«El Príncipe Ruso» opereta en un acto.

Y deseando impedir las reproducciones y arreglos que de ella en conjunto, ó de alguna de sus partes pudieran hacer otras personas, con perjuicio de los intereses de nuestra representada,

A usted declaramos que dicha casa se reserva el derecho de propiedad artística de tales obras, conforme al artículo 1,234 y correlativos del Código Civil, remitiendo los tres ejemplares de cada obra que previene el mismo Código.

México, 29 de Septiembre de 1905.—*Otto y Arzoz.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 29 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que la casa Dotesio, de Madrid, de la que son apoderados, se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de las obras que ha editado:

Vives y Saco del Valle.—«El Dinero y el Trabajo», zarzuela en un acto.

Caballero y Hermoso.—«Los Huertanos», zarzuela en un acto.

Vives.—«El Príncipe Ruso», opereta en un acto.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 30 de Septiembre de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez.*—Sres. Otto y Arzoz.—Presentes.

Son copias. México, 30 de Septiembre de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario, El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda.*

«Diario Oficial», Octubre 6 de 1905.

NUMERO 657.

Octubre 2.—Secretaría de Fomento.—Declaración de insubsistencia del Contrato de 25 de Junio de 1902 celebrado con Manuel Gabucio, para la explotación de camarones, peces y ostiones en la laguna de Mecocacán, Tabasco.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª.—Número 4,343.

DECLARACIÓN DE INSUBSISTENCIA.

No habiendo usted dado cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 17 del Contrato que celebró con esta Secretaría en 25 de Junio de 1902, para la explotación de camarón, peces y ostiones en la laguna de Mecocacán del Estado de Tabasco, pues no hizo el depósito respectivo que debería garantizar el cumplimiento de las estipulaciones del Contrato, y siendo esa falta motivo de insubsistencia del mismo, según lo expresa el artículo 18, el Ciudadano Presidente de la República á quien se dió conocimiento del asunto, ha tenido á bien acordar se declare, como en efecto se declara, insubsistente el referido Contrato.

Lo que comunico á usted para su inteligencia.

México, Octubre 2 de 1905.—*Escontría.*—Al Sr. Manuel Gabucio.—Por cuenta del Sr. Lic. Manuel Sánchez Mármol.—Presente.

Es copia. México, Octubre 2 de 1905.—*A. Aldasoro*, Subsecretario.

«Diario Oficial», Octubre 5 de 1905.

NUMERO 658.

Octubre 2.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad literaria á Daniel Carrasco Zanini, por un semanario titulado «México Taurino».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Daniel Carrasco Zanini, con domicilio en la calle Nueva número 8, ante usted expongo: Que soy propietario y editor del periódico semanario que publico en esta ciudad *México Taurino*, con fotograbados y artículos alusivos al espectáculo de toros, según es de verse por las dos colecciones del primer año que acompaño, y deseando reservarme los derechos de propiedad literaria que me da la ley,

A usted suplico se sirva acordar lo conducente, á fin de que mis referidos derechos queden debidamente asegurados.

Protesto lo necesario.

México, 30 de Septiembre de 1905.—*D. Carrasco Zanini*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 30 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del semanario titulado *México Taurino*, del que es usted editor y propietario; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de las dos colecciones que acompaña del primer año de dicho periódico, á las que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otra colección para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 2 de Octubre de 1905.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Daniel Carrasco Zanini.—Presente.

Son copias. México, 2 de Octubre de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial,» Octubre 6 de 1905.

NUMERO 659.

Octubre 3.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad literaria á Antonio Castillo y Ruiz por los extractos de los argumentos de las óperas «Manon Lescaut», (de Puccini) «Hensen y Grethel», «Werther», etc., etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Antonio Castillo y Ruiz, con domicilio en la calle de San Agustín número 315, ante usted respetuosamente expone:

Que habiendo hecho un extracto del argumento de las óperas: «Manon Lescaut», (de Puccini) «Hensel y Grethel», «Werther», «Andrea Chenier», «El Trovador», «Rigoletto», «Un Baile de Máscaras», «El Barbero de Sevilla», «Los Payasos» y «Aída», y deseando impedir la reproducción que de estos extractos pudieran hacer otras personas, declara, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1,234 del Código Civil vigente, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde.

Tiene el honor de adjuntar tres ejemplares de cada uno de los extractos mencionados, en cumplimiento de lo prevenido por el mismo Código en su artículo 1,235.

Por lo expuesto, á usted suplica respetuosamente se digne acordar esta petición en lo que recibiré especial gracia y favor.

Protesto á usted las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

México, Octubre 3 de 1905.—*A. Castillo y Ruiz*.—Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 3 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de los extractos de los argumentos que ha hecho usted de las óperas: «Manon Lescaut», (de Puccini) «Hensen y Grethel», «Werther», «Andrea Chenier», «El Trovador», «Rigoletto», «Un Baile de Máscaras», «El Barbero de Sevilla», «Los Payasos» y «Aída»; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 3 de Octubre de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Antonio Castillo y Ruiz.—Presente.

Son copias. México, 3 de Octubre de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial,» Octubre 9 de 1905.

NUMERO 660.

Octubre 4.—Secretaría de Hacienda.—Decreto adicionando el Presupuesto de Egresos vigente, con las partidas números 3,039 bis y 3,103 bis.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A, del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo único.—Se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente, con las siguientes partidas:

EMBAJADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

3,039 bis. Un taquígrafo.....\$ 15 10 \$ 5,511 50

LEGACION EN EL JAPON.

3,103 bis. Un tercer secretario.....\$ 9 60 \$ 3,504 00

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.
México, Septiembre 29 de 1905.—*Lorenzo Elzaga*, diputado vicepresidente.—*Carlos M. Saavedra*, diputado secretario.—*Ramón Bolaños Cacho*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

•Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Octubre 4 de 1905.—*Limantour*.

«Diario Oficial», Octubre 4 de 1905.

NUMERO 661.

Octubre 4.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad literaria á Arturo Paz, por una publicación mensual titulada «Gaceta Municipal».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Arturo Paz, con despacho en la calle de las Verdes 402, ante usted conforme á derecho, dice:

Que desde el año de 1896 es editor y director de una publicación mensual intitulada *Gaceta Municipal*, y por convenir á sus intereses se reserva el derecho literario de los artículos y libros que se hayan publicado y que se sigan publicando en la referida Revista, con fundamento en el artículo 1,234 del Código Civil. Acompaño algunos ejemplares duplicados.

A usted pido se sirva acordar que es de hacerse la declaración respectiva por ser de justicia que con lo necesario protesta.

México, 27 de Septiembre de 1905.—*Arturo Paz*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 27 del mes de Septiembre próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la publicación mensual titulada *Gaceta Municipal*, de que es usted editor propietario; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de algunos ejemplares de la publicación mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 4 de Octubre de 1905.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Arturo Paz.—Presente.

Son copias. México, 4 de Octubre de 1905.—Por orden del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», Octubre 7 de 1905.

NUMERO 662.

Octubre 4.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad literaria á Arturo Paz, por el título de la publicación mensual «Gaceta Municipal».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Arturo Paz, con domicilio en la calle de las Verdes 402, ante usted conforme á derecho, dice:

Que es editor y director de una revista intitulada *Gaceta Municipal*, y no conviniendo á sus intereses que otra persona, con perjuicio del subscripto usara del mismo nombre, con fundamento en el artículo 1,234 del Código Civil, se reserva la propiedad literaria del referido título.

A usted suplico se sirva acordar que es de hacerse la declaración correspondiente por ser de justicia que con lo necesario protesto.

México, 25 de Septiembre de 1905.—*Arturo Paz*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 25 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del título *Gaceta Municipal* de una publicación mensual de que es usted editor propietario; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de algunos ejemplares de la expresada publicación, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 4 de Octubre de 1905.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Arturo Paz.—Presente.

Son copias. México, 4 de Octubre de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», Octubre 7 de 1905.

NUMERO 663.

Octubre 4.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad artística á Salvador Corona, por una etiqueta que ha ideado y ejecutado titulada «La Castellana».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Julio Pulat, por el Sr. Salvador Corona, de Guadalajara, en virtud de la carta poder que acompaña, ante usted respetuosamente expone:

Que mi poderdante ha ideado y ejecutado la composición artística de las etiquetas adjuntas, y deseando que no sea reproducida en otro trabajo litográfico, ni en dibujo, pintura, etc.,

A usted suplica, Señor Ministro, que con fundamento del artículo 1,234 del Código Civil, se sirva declarar que se reserva el Sr. Salvador Corona, la propiedad artística de la etiqueta anexa por triplicado, titulada «La Castellana».

En lo que recibirá gracia y justicia.

México, á 2 de Octubre de 1905.—*J. Poulat*.—Correo. Apartado 378.—Al Ciudadano Secretario de Instrucción y Bellas Artes.—Presente.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 2 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que el Sr. Salvador Corona, residente en Guadalajara, de quien es usted apoderado, se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de una etiqueta que ha ideado y ejecutado el referido Sr. Corona; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la etiqueta referida, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 4 de Octubre de 1905.—Al C. Julio Poulat—Presente.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.

Son copias. México, 4 de Octubre de 1905.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial,» Octubre 11 de 1905.

NUMERO 664.

Octubre 4.—Secretaría de Justicia.—Acuerdo recomendando á los pagadores del Ramo de Justicia, á fin de evitarse responsabilidades, den aviso inmediato del cese de algún empleado de la oficina de su cargo, sea por separación ó licencia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia.—México.—Circular número 139.

Con objeto de evitar responsabilidades á los Ciudadanos Pagadores que ministran sus sueldos á los empleados que dependen de esta Secretaría de Justicia, y de que no se efectúen trastornos en las cuentas respectivas de los mismos, el Ciudadano Presidente de la República ha tenido á bien acordar se dirija á usted la presente, recomendándole que, con toda eficacia y bajo su estricta responsabilidad, se sirva dar aviso del cese de algún empleado de esa oficina de su cargo, el mismo en que deje de prestar sus servicios, ya sea por separación definitiva, ó ya porque comience á hacer uso de licencia que se le haya concedido; debiendo en cada caso vigilar con especial cuidado, que la comunicación relativa al expresado cese llegue á esta Secretaría á la mayor brevedad posible.

Y lo comunico á usted obsequiando dicho acuerdo, para su debido cumplimiento.

Libertad y Constitución. México, 4 de Octubre de 1905.—*Fernández*.

«Diario Oficial,» Octubre 27 de 1905.

NUMERO 665.

Octubre 5.—Secretaría de Gobernación.—Decreto consolidando el derecho de uso que ha tenido el clero católico sobre el templo de la Enseñanza, ubicado en la calle de Cordobanes, de esta capital.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

Que en uso de la facultad que otorga al Ejecutivo de la Unión el artículo 42 de la ley de 18 de Diciembre de 1902, y en razón de ser necesario destinar al servicio público el templo de la Enseñanza, de esta Capital, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se consolida el derecho de uso que, conforme á la ley de 14 de Diciembre de 1874, ha tenido el clero católico sobre el templo de la Enseñanza, ubicado en la calle de Cordobanes, de esta Capital, con el dominio directo que sobre él corresponde á la Nación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, á 5 de Octubre de 1905.—*Porfirio Díaz*.

—Al C. Ramón Corral, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

Lo comunico á usted para los fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 5 de 1905.—*Corral*.—Al C.

«Diario Oficial,» Octubre 5 de 1905.

NUMERO 666.

Octubre 4.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la Patente número 1,851, á favor de Mark Lawrence Porter y Thomas Smithurst, por un aparato nuevo y perfeccionado para arrojar arena bajo las ruedas de una locomotora ú otra máquina semoviente sobre rieles.

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México».—Oficina de Patentes y Marcas.—Número 229.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á ésta de mi cargo, que pagó usted \$ 50.00 (cincuenta pesos) en efectivo, como derecho adicional por la patente de invención número 1,851, expedida á favor de los Sres. Mark Lawrence Porter y Thomas Smithurst, por un aparato nuevo y perfeccionado para arrojar arena bajo las ruedas de una locomotora ú otra máquina semoviente sobre rieles, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su conocimiento en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

México, Octubre 4 de 1905.—*Escontría*.—Al Sr. R. E. Chism.—Presente.

Es copia. México, Octubre 5 de 1905.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 7 de 1905.